



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Determinación de la responsabilidad civil extracontractual
en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en
Piura-2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Miranda Menéndez, Kassandra Mercedes (ORCID: 0000-0002-3008-9259)

ASESOR:

Dr. Dayron Lugo, Denis (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PIURA — PERÚ

2020

DEDICATORIA

La presente investigación, está dedicada a mis padres, ya que gracias a su apoyo incondicional, me han impulsado a luchar por mis sueños, día a día.

A Daniela, Lucciana y María Fe Miranda Castillo; porque mis logros son y serán para **ELLAS**.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por haberme permitido culminar mi carrera universitaria satisfactoriamente.

A mis padres y hermanos, por ser mi motor y motivo durante este camino recorrido, su apoyo incondicional hizo que nunca me rinda y saber, que todo esfuerzo tiene su recompensa

A mi asesor, docente y amigo **DAYRON LUGO DENIS** por ser mi guía y apoyo, durante mi carrera universitaria.

A mis docentes: **LEONEL VILLALTA URBINA, RAÚL ORLANDO CASTRO QUINTANA, CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA**, ya que gracias a sus aportes académicos, a su paciencia y dedicación al dictar sus cursos, han logrado forjar en mí conocimientos los cuales me servirán para desarrollarme como profesional y por formar lazos de amistad y respeto, dentro y fuera de las aulas de clase.

A **WILMER R.**, quien ha sido parte fundamental en este camino, motivándome durante estos años a superarme, dando lo mejor de mí en todo lo que me proponga.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	9
3.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.....	9
3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	10
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	11
3.5. PROCEDIMIENTO.....	14
3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	15
3.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	16
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34
ANEXOS.....	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: VALIDACIÓN DE EXPERTOS	13
TABLA 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
TABLA 3: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A ABOGADOS EN MATERIA PENAL.....	52
TABLA 4: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A JUECES Y SECRETARIOS DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE PIURA	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

FIGURA 1: FUNDAMENTAR DESDE LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SI SE APLICA EL CONCEPTO DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN ESTOS SUPUESTOS.....	17
FIGURA 2: ANALIZAR CUÁL ES LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LOS DELITOS DE PELIGRO.....	19
FIGURA 3: ANALIZAR LA CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS DE PELIGRO Y FUNDAMENTOS DE REPARACIÓN CIVIL EN EL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO.....	21
FIGURA 4: FUNDAMENTAR DESDE LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SI SE APLICA EL CONCEPTO DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN ESTOS SUPUESTOS.....	23
FIGURA 5: ANALIZAR CUÁL ES LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LOS DELITOS DE PELIGRO.....	25
FIGURA 6: ANALIZAR LA CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS DE PELIGRO Y FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO.....	27

Resumen

En la presente investigación, titulada “Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019”, en la cual se ha tenido como objetivo general determinar si es posible imponer una reparación civil en una sentencia absolutoria en el caso de delitos de peligro; teniendo en cuenta la metodología empleada en el presente trabajo de investigación, esta es de diseño no experimental transversal descriptivo. Para este trabajo, han sido tomadas dos poblaciones distintas, la primera de ellas está comprendida por un total de 20 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, los mismos que se desempeñan como especialistas en Derecho Penal; la segunda población está integrada por un total de 10 Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Con relación a los resultados obtenidos, los cuales surgen de los cuestionarios aplicados a los Abogados y Jueces, han sido resultados favorables para la presente investigación, en el sentido que para la imposición y valoración proporcional de una reparación civil, debe existir la exteriorización de la afectación al objeto material.

Palabras clave: responsabilidad civil extracontractual, sentencias absolutorias, delitos de peligro

Abstract

In the present investigation, entitled "Determination of extra-contractual civil liability in acquittals for dangerous crimes in Piura-2019", in which the general objective has been to determine whether it is possible to impose civil reparation in an acquittal in the case of dangerous crimes; Taking into account the methodology used in the present research work, it is of a descriptive cross-sectional non-experimental design. For this work, two different populations have been taken, the first one is comprised of a total of 20 lawyers from the Piura Bar Association, the same who work as specialists in Criminal Law; the second population is made up of a total of 10 Criminal Judges of the Superior Court of Justice of Piura.

Regarding the results obtained, which arise from the questionnaires applied to the Lawyers and Judges, have been favorable results for the present investigation, in the sense that for the imposition and proportional assessment of civil damages, there must be the externalization of the affectation to the material object

Keywords: extra-contractual civil liability, acquittals, dangerous crimes

I. INTRODUCCIÓN

La persona como ente que existe y que manifiesta su existencia a través de las relaciones sociales, necesariamente está vinculada a otros sujetos, con los que interactúa y realiza actividades en común, ya sea que se adquieren bienes o servicios, se mantienen relaciones laborales, incluso en las relaciones familiares que son provocadas por las relaciones paterno-filial o matrimoniales y también interactúa de manera negativa a través de la comisión de ilícitos penales; en cualquier ámbito de la vida humana en el que exista un contacto social, es inmanente a estos comportamiento la posibilidad de incurrir en excesos que ocasionen daños, estos daños, por lo general, acarrearán responsabilidad y está la obligación de indemnizar.

En ese contexto, el sistema jurídico, ha establecido que será el Derecho Penal el encargado de determinar los excesos en los vínculos sociales más graves, es decir, en los que constituyen delitos. Esta determinación de responsabilidad no solo tiene una respuesta punitiva sino también una resarcitoria, a la que comúnmente se le denomina reparación civil.

La responsabilidad civil siempre ha tenido como elemento primordial, al daño ocasionado como consecuencia de un actuar humano que necesariamente tendrá que ser antijurídico, es decir, tendrá que ser contrario al ordenamiento vigente, en el cual debe preexistir una disposición normativa que reproche la conducta; siendo que, también se ha diferenciado el acto dañoso y la indemnización que ese acto debe producir. Por otro lado, también se distingue, las infracciones que devienen de una relación contractual, de las infracciones que devienen de relaciones no contractuales.

En los delitos de peligro, desde la perspectiva del principio de lesividad, no existe un daño *sensu stricto* de un bien jurídico, sino que el legislador ha decidido adelantar las barreras de punibilidad, con la finalidad de sancionar ciertas conductas, por ejemplo, el conducir ebrio o drogado y la tenencia ilegal de armas de fuego, donde no existe un daño antijurídico necesario para la determinación de responsabilidad civil.

Debe tenerse presente que el nuevo Código Procesal Penal Peruano, en su artículo 12 numeral 3, permite la determinación de responsabilidad civil incluso en una sentencia absolutoria, siendo que, la misma se emitirá cuando no haya delito o no sea justiciable penalmente, haya prescrito o no pueda ser imputado al autor, en ese contexto y bajo esos criterios, debe analizarse como se determinaría el daño civil sin un daño penal.

En ese sentido, lo que se tiene como realidad problemática del presente proyecto es un problema de *lege data* siendo que el legislador al establecer la posibilidad de sancionar civilmente a un sujeto a quien se absuelve por un delito, obliga al juez a determinar responsabilidad sin la existencia del daño antijurídico, esta problemática actualmente no puede cuantificarse estadísticamente por cuanto, el Poder Judicial en nuestro país no cuenta con un sistema estadístico detallado que nos permita verificar la cantidad de sentencias expedidas, no obstante, ello podrá gestionarse durante el desarrollo del proyecto solicitando la información a las entidades correspondientes.

En ese sentido, la presente investigación busca responder el siguiente **problema jurídico** ¿Es posible determinar responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias sobre delitos de peligro en Piura durante el año 2019?

La investigación planteada se **justifica** ya que contribuirá a establecer criterios para un adecuado enjuiciamiento penal, dado el principio y garantía procesal de la motivación de resoluciones judiciales que exige la justificación interna y externa de los fundamentos que lleven al juez a determinar responsabilidad, ya sea penal o civil, siendo que, en el contexto de una sentencia absolutoria, siendo que los criterios que podamos concluir en la presenta investigación podrán servir a nivel jurisdiccional para una mejor aplicación de la reparación civil en los procesos penales, donde deberán considerarse como criterio fundamental el daño antijurídico. Así, quienes sean absolutos no sufrirán injustamente la imposición de una sanción civil.

En este contexto, el **objetivo general** es determinar si es posible imponer una reparación civil en una sentencia absolutoria en el caso de delitos de peligro; asimismo, como **objetivos específicos** se relacionan los siguientes:

- Fundamentar desde la teoría de la responsabilidad civil extracontractual si se aplica el concepto de daño antijurídico en estos supuestos.
- Analizar la estructura normativa de los delitos de peligro.
- Analizar la clasificación de los delitos de peligro en el sistema jurídico penal peruano.

La **hipótesis** planteada es la siguiente, en las sentencias absolutorias por delitos de peligro, no se puede acreditar el daño antijurídico necesario para determinar la responsabilidad civil extracontractual, en consecuencia si se absuelve al imputado de la responsabilidad penal también deberá exonerársele de la reparación civil.

II. MARCO TEÓRICO.

En cuanto a los antecedentes **nivel internacional**, encontramos el trabajo de De la Cruz (2017), en su tesis doctoral titulada “*Responsabilidad civil por daños personales. Baremos de evaluación y sus principales problemas en el Derecho Español*”, donde considero como objetivo reformar en su tesis doctoral los principales problemas de la responsabilidad civil que desde la perspectiva constitucional se habrían planteado en la legislación y jurisprudencia española, siendo que tuvo como conclusiones de su trabajo que la distinción entre responsabilidad por daños patrimoniales y extrapatrimoniales es inmediata, siendo que la primera admite una valoración económica mientras que la segunda debe estimarse este valor. Dicho trabajo no cuenta con población, ni muestra, ni instrumentos, al ser una tesis teórica.

También tenemos el trabajo de Zeno (2015), en su tesis titulada “*La responsabilidad civil extracontractual de los empresarios: especial referencia a España y Puerto Rico*”, donde considero como objetivo proponer un modelo alternativo de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil Español y de Puerto Rico, siendo que tuvo como conclusiones la propuesta a favor de un modelo de responsabilidad objetiva de quienes ejercen labores gerenciales dentro de la empresa en razón de los actos de los miembros que realizan labores para estos. Dicho trabajo no cuenta con población, ni muestra, ni instrumentos, al ser una tesis teórica.

En cuanto a los antecedentes académicos **a nivel nacional** de la investigación tenemos a Amaya (2016), en su investigación titulada “*La reparación civil en los casos de delitos contra la vida*”, en la Universidad de Piura, considera como objetivo abarcar todos y cada uno de los aspectos de la reparación civil, tanto en su aspecto sustantivo como en su aspecto procesal y, específicamente vinculado a los casos sobre delitos contra la vida. Siendo que concluye indicando que la sanción civil no tiene como finalidad a diferencia de la pena, la naturaleza de castigar al imputado, sino que se acumula en el proceso penal, con la finalidad de que el agraviado por la acción delictiva no tenga que concurrir a otra sede judicial para pedir el

resarcimiento. Dicho trabajo no cuenta con población, ni muestra, ni instrumentos, al ser una tesis teórica y no ser exigencia de la Universidad de Piura.

Asimismo, en un contexto de análisis procesal, Veliz (2018), en su investigación para obtener el grado de maestro, titulada "*La reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, frente a la sentencia absolutoria y al auto de sobreseimiento*", en la Universidad Nacional Federico Villareal, considera como objetivo el identificar las relaciones jurídicas, entre la reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento. La investigación tuvo como población el total de Especialistas, Asistentes y Jueces, que son 420 profesionales y se usó como instrumento dos cuestionarios. Concluye indicando que el acceso a una justa reparación civil indicando que debe incorporarse una forma de resarcimiento efectivo para los agraviados.

Por otro lado, Corahua (2015), en su tesis titulada de grado, denominada "*Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas*", en la Universidad Andina del Cuzco, considera como objetivo de la investigación el determinar la satisfacción de las víctimas de los delitos de lesiones respecto de los montos de reparación civil. La población fueron doce víctimas de delitos de lesiones para quienes se estableció el pago de una reparación civil, en las sentencias condenatorias del Juzgado penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014. Habiéndose usado cuestionarios y fichas de análisis documentario. Las autoras concluyen que los jueces al dictar la sentencia y al momento de fijar la reparación civil, no cumplen con motivar adecuadamente el porqué del monto fijado, si este se debe a la restitución del bien o respecto de indemnización por daño a la persona.

Diversos autores han definido conceptos relacionados con la presente investigación como García (2019) respecto al delito en nuestro sistema jurídico entiende como una alteración del sistema normativo de manera violenta, causando lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, que tiene como consecuencia inmediata la imposición de una pena, en cualquiera de sus formas pero también la imposición de una reparación civil, que en nuestra jurisprudencia siempre se concede como consecuencia de una sentencia, no obstante, la reparación civil que constituye una

indemnización por responsabilidad civil extracontractual, tiene elementos constitutivos necesarios para su configuración y determinación.

En ese sentido, el delito al ser una realidad fenomenológica para su sanción debe declararse en un proceso penal, en el cual, se podrá acreditar la responsabilidad penal del imputado previa la realización de un juicio, donde a través de una sentencia que puede ser absolutoria o condenatoria, se concluirá el proceso de manera definitiva.

En cuanto a las sentencias absolutorias, como señala San Martín (2015) debe ser entendida como la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras haber superado las etapas del proceso y en la que se absuelve al imputado, siendo que al quedar firme, adquiere la condición de cosa juzgada. En este tipo de sentencias, lo que se llega a determinar por parte del juez, es la ausencia de delictuosidad en la conducta imputada o, también, habiéndose acreditado el delito, lo que no se llega a acreditar es la vinculación, del hecho con el procesado.

Todo ello lo debemos entender en el contexto de un delito de peligro que se suelen diferenciar de los delitos de resultado por cuanto estos últimos como señala García (2019) requieren que el resultado diferenciado de la acción sea la efectiva lesión de un objeto que corporaliza el bien jurídico protegido. Este tipo de delitos, en cuanto a la tipicidad objetiva, se quedan únicamente en el elemento de riesgo de la imputación objetiva, siendo que lo que se sanciona, es la mera conducta, ir contra la prohibición que regula la norma de conducta que establece la ley penal, en este tipo de delitos no se cumple con el principio de lesividad en cuanto a la lesión, ello al no existir un resultado lesivo, sino que solo hablaremos de una puesta en peligro. Este tipo de delitos puede dividirse en de peligro concreto en los cuales el agente cumple todas las condiciones necesarias para la lesión efectiva del bien jurídico sin llegar a concretarlo; en los de peligro abstracto requieren únicamente un concepto de peligrosidad general, con lo que es posible que incluso el bien jurídico ni siquiera se haya puesto en peligro.

Por otro lado, Kiss (2015) al hacer referencia a los delitos de peligro, explica la denominada “acción peligrosa”, haciendo referencia a lo que en nuestro sistema denomina conducta peligrosa, en cuanto a los delitos de peligro concreto refiere

que estos presentan dos componentes: a) la acción peligros y, b) un resultado de peligro; mientras que en los delitos de peligro abstracto, se conforma con un grado menor de descuido o no atención del bien jurídico, en comparación con los primeros, en estos delitos el agente del hecho acepta un riesgo pero uno menor de lesión del bien jurídico

Para la presente investigación se asumen las teorías que definen a los delitos de peligro como infracciones a la ley penal, que incorporan una peligrosidad general de los bienes jurídicos sin llegar a lesionarlos, es decir, únicamente con estos delitos el legislador busca sancionar meras conductas infractoras que no resultan en una lesión efectiva de bienes jurídicos.

En la investigación se plantea como escenario problemático, la reparación civil impuesta en una sentencia absolutoria por delitos de peligro, en la cual, no se logra determinar responsabilidad penal, ya sea por la existencia de duda en favor del reo, ya sea por la no configuración de uno de los elementos de la teoría del delito o ya sea por la imposibilidad de vincularse el delito con el sujeto imputado; no obstante, en el Código Procesal Penal de 2004, el legislador ha abierto la posibilidad de indemnizar aun cuando existe una sentencia absolutoria.

En ese sentido se entiende que la responsabilidad civil según Gastón (2011) tiene dos funciones, una función satisfactoria, que implica una garantía de consecuencia del interés que necesitan un reconocimiento normativo por parte del derecho y una función de equivalencia, en la que se llegara a determinar que la responsabilidad civil siempre importa una afectación patrimonial donde se relacionan dos partes, una que es la que deberá soportar las consecuencia económicas para la satisfacción efectiva de un interés ajeno.

Por ello se concibe, que la responsabilidad civil en nuestro sistema es primordialmente subjetiva, es decir, que requiere de factores de atribución que dan sentido a la imputación del daño. Por otro lado, la responsabilidad tiene elementos constitutivos, siendo que el primero que debe analizarse es la concurrencia de un hecho cometido por una persona que desencadena en un ilícito civil dañoso, el factor de atribución que tuvo la persona en la comisión de ese hecho y la relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Siendo que, para que en la evaluación de responsabilidad civil se declare la procedencia de una indemnización, es necesario que concurren elementos esenciales que darán sentido al criterio resarcitorio en primer lugar, se deberá analizar el daño antijurídico, los factores de atribución y la relación de causalidad.

El daño antijurídico es el primer requisito de la teoría de responsabilidad civil, que a decir de León (2007) implica una condición perjudicial en una persona que como consecuencia de un detrimento en sus derechos debe ser satisfecha en su interés jurídico mediante un resarcimiento económico. El daño resarcible, debe ser analizado como señala Espinoza (2006) desde las perspectivas de lo que se frustró en la percepción como prestación a cargo del deudor, es decir, que, al no haberse perfeccionado la obligación contraída, ello genera, no solo la falta de una contraprestación, que en si constituye un daño

Siendo que, el daño siempre deberá tener la condición de antijurídico, ello por cuanto el ordenamiento establece determinados comportamientos o conductas soportables socialmente, pero los comportamientos que van más allá de lo socialmente soportable se convierten en daños resarcibles civilmente. En este contexto de responsabilidad objetiva, podríamos incluir la responsabilidad civil extracontractual por actividades riesgosas.

Estos conceptos del ámbito del Derecho civil sustantivo deben ser trasladados al ámbito del proceso penal, que será donde se determine la responsabilidad penal y civil extracontractual. Así, consideraremos para la investigación el concepto de daño antijurídico que ha sido esgrimido por la doctrina que será evaluado conjuntamente con el injusto penal, donde también se evalúa una conducta antijurídica dañosa para el sistema, que si bien en los delitos de peligro no está constituida por una lesión efectiva de bienes jurídicos, si importa la lesión de una norma de conducta que sanciona como una prohibición la acción iniciada por el agente.

Los conceptos antes esbozados servirán para el análisis de la realidad problemática planteada y de la contrastación de la hipótesis.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El **tipo de investigación** es aplicada, el autor Lozada (2014) manifiesta que este tipo de investigación tiene como objetivo crear conocimiento con aplicación directa y aun mediano plazo dentro de un sector productivo o en la sociedad.

Asimismo, este tipo de investigación según el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC, 2018) “Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede una necesidad reconocida y específica”.

El análisis de la presente investigación se basa en las teorías a la responsabilidad civil extracontractual derivada del delito y que puede determinarse en las sentencias absolutorias, no obstante, en los delitos de peligro es necesario determinar si existe un daño antijurídico o no.

El **diseño de investigación** es no experimental, los autores Pimienta y Orden (2012) manifiestan que consiste en analizar el objeto de investigación, y la correspondencia entre sus características y ese fenómeno, tal y como se da en la vida real, y para recopilar información se sirve de análisis documental, encuestas y estudios de campo.

Así mismo los autores Palella y Martins (2012) establecen que la investigación no experimental, es aquella que se realiza sin manipular en forma voluntaria ninguna variable, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente ser analizados.

3.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Para el presente estudio, se identifican como variables las siguientes:

Variable 1: Responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias, esta primera variable permitirá estudiar los conceptos relacionados con la responsabilidad civil vinculada al proceso penal, donde tomaremos instrumentos como sentencias de primera y segunda instancia donde se disponga una reparación civil. Debe ser entendida como la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, San Martín (2015)

Variable 2: Delitos de peligro, esta segunda variable estudiada será los delitos de peligro en los que se ha venido imponiendo reparación civil en sentencias absolutorias.

Los delitos de peligro, explica la denominada “acción peligrosa”, haciendo referencia a lo que en nuestro sistema denomina conducta peligrosa, en cuanto a los delitos de peligro concreto refiere que estos presentan dos componentes: a) la acción peligros y, b) un resultado de peligro, Kiss (2015)

En este punto remitimos a los anexos para la operacionalización de las variables, los mismos que se encuentran en Anexo 2 y 3

3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.

- **Población:** Señala el autor Arias (2016) que la población es el cúmulo de individuos que forman parte de la muestra, los mismos que cuentan con un conjunto de criterios predefinidos; en este sentido Arias- Gómez, Villasís y Miranda (2016) señalan que la elección de una población sirve como referente para la selección de una muestra.

- **Muestra:** tal como afirma Hernández (2014), es un subconjunto de la población, con características y condiciones iguales, en este sentido se ha considerado utilizar una muestra censal.

Como primera población, se ha tomado especial consideración como partícipes a los abogados adscritos a la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, que desempeñen su función en materia penal en un total de 20 y que tienen sus estudios jurídicos en el centro de la ciudad de Piura. La población al no ser extensa se analizará en su totalidad.

Como segunda población, se ha considerado a expertos en Derecho Penal, constituido, 10 jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Piura, los que tienen experiencia y conocimiento propios de su función, relacionado con el tema de investigación propuesto. La población al no ser extensa se analizará el total de esta.

En este sentido Ramírez (1997) establece la **muestra censal** como aquella donde la totalidad de las unidades de investigación, es decir el 100% de estas son consideradas como muestra. Por ello, que la población a estudiar se constriñe como **censal** por ser a la vez universo, población y **muestra**.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se denomina técnicas de investigación, a las distintas maneras, formas o procedimientos utilizados por el investigador para recopilar u obtener la información (Arias, 2006). Según el citado autor, las técnicas de investigación que con frecuencia son utilizadas son: la observación (directa, indirecta, participante o no participante), la entrevista, la encuesta (oral o escrita), la revisión documental.

El autor Arias (2016) define a la encuesta como una técnica, mediante la cual se pretende obtener información, la cual será ofrecida por un determinado grupo de personas o una muestra preestablecida acerca de sí mismo, o en relación a un tema en particular.

Dado el tipo de investigación es necesario utilizar las técnica de la encuesta y análisis documental, las cuales se aplicarán en un instrumento denominado cuestionario y guía de análisis documental respectivamente, los que serán aplicados a la muestra establecida de dicha investigación.

El cuestionario, es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel el cual contiene una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador (Arias, 2006).

El primer cuestionario, estará dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal de Piura y como segundo cuestionario estará dirigido a Jueces y secretarios de los Juzgados Penales Unipersonales, de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Fernández & Baptista (2014) establecen que la guía de análisis documental es una técnica muy importante la cual nos permite conocer las vivencias y situaciones que se producen en el ambiente.

En la presente investigación se realizará un análisis documental a 20 sentencias absolutorias emitidas por los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Los referidos instrumentos, estarán supeditado al juicio de expertos, de los cuales, su experiencia y especialización relacionada al tema de investigación, permitirá que emitan su estimación sobre el contenido, así como de la forma, la pertinencia y la redacción de cada uno de los ítems planteados en el instrumento a utilizar.

Hernández (2014) manifiesta que la validez, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir.

En la presente investigación, los instrumentos serán validado por tres (3) especialistas en materia Penal, los cuales manifiestan el grado de magister y/o doctorado en la Carrera de Derecho.

Los expertos, tienen conocimiento sobre el tema de investigación, por lo que su práctica y sabiduría emitirán una calificación del instrumento presentado, mediante un documento, el cual es denominado constancia de validación; en el cual se tomará en cuenta los criterios de claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, internacionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

Los instrumentos se encuentran en el anexo 3, anexo 4 y anexo 5.

Tabla 1: Validación de expertos

Validador Instrumento	Mg. Pierr Adrianzen Román. Especialista en Derecho Penal.	Mg. Milton Coronado Villarreyes. Especialista en Derecho Constitucional	Mg. Jorge Díaz Campo Especialista en Derecho Penal.
CUESTIONARIO PARA ABOGADOS PENALISTAS-PIURA.	EXCELENTE	MUY BUENO	MUY BUENO
CUESTIONARIO PARA JUECES Y SECRETARIOS DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL.	EXCELENTE	MUY BUENO	MUY BUENO
GUÍA DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	MUY BUENO	MUY BUENO	MUY BUENO

Fuente: Elaborado por el investigador.

La validación de los instrumentos establecidos, en el presente trabajo de investigación, se encuentran establecidos en el Anexo 6, Anexo 7 y Anexo 8.

Para Hernández (2014) la confiabilidad de un instrumento de medición, hace referencia al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Par determinar si los instrumentos planteados en la presente investigación eran confiables, se utilizó el programa SPSS versión 25, donde se ingresó las interrogantes que forman parte del cuestionario planteado a los Abogados especialistas en Derecho Penal – Piura, en el cual según el coeficiente de Alfa de Cronbach resultó 7,40; de igual manera se ingresaron las interrogantes planteadas a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Penales Unipersonales, en el cual según el coeficiente de Alfa de Cronbach resultó 7,42.

Y finalmente, se procesó el instrumento de guía de análisis documental, el cual según el coeficiente de Alfa de Cronbach resultó 9.31.

De lo antes mencionado, se evidencia que los instrumentos formulados, no solo son válidos, sino, también confiables.

La confiabilidad de los instrumentos, se encuentra establecida en el Anexo 9, anexo 10 y anexo 11.

3.5. PROCEDIMIENTO

En primer lugar, para la elaboración de este trabajo de investigación, se realizó la recolección de la información la cual proviene de libros, tesis, archivos de internet, para ello se procedió a explorar bibliotecas virtuales de Derecho, así como diferentes sitios Web donde hubiera información relacionada al tema de investigación, con el fin de analizarla e incluirla en el presente trabajo.

En segundo lugar, se procedió a elaborar los instrumentos para la recolección de datos, el mismo que se basa en dos cuestionarios, el primero de ellos dirigido a los Abogados especialistas en materia penal, que comprende el total de 20 encuestados; y el segundo cuestionario dirigido a Jueces y secretarios del Juzgado Penal Unipersonal; asimismo se elaboró como instrumento, una guía documental, en el cual se analizará 20 sentencias absolutorias por delitos de peligro.

Dichos instrumentos contarán con la validez y confiabilidad, otorgada por los expertos en la materia.

Y finalmente, se tiene la interpretación de la información recopilada, la cual permitirá la construcción de un nuevo conocimiento.

Para el presente trabajo de investigación, se ha utilizado el programa Word 2013, para plasmar el análisis de la información alcanzada, mediante los cuestionarios, los mismos que responden a nuestra operacionalización de variables.

Asimismo, se hizo uso del programa SPSS versión 25, donde se ingresaron las interrogantes, que forman parte del cuestionario, para ser procesadas respectivamente.

3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Para la elaboración de la tabulación de datos, se hará uso del programa IBM SPSS versión 25, como tabulador de resultados de las tablas; el programa en mención detallará cada variable de estudio. De igual manera, la exposición de resultados, se hará a través de tablas y gráficos, con su respectiva interpretación.

En la presente investigación, se utilizará el método hermenéutico, así como la selección de información, la interpretación de información y finalmente el método de tabulación de datos, esto con ayuda del programa IBM SPSS versión 25, además de la representación de tablas y gráficos estadísticos y su debida interpretación.

Cisterna (2005) establece que método hermenéutico es la acción de reunión y cruce dialéctico, de toda la información pertinente al objeto de estudio, originada en una investigación por medio de los instrumentos correspondientes, y que constituye esencialmente el corpus de resultados de la investigación.

En esta misma línea, Cisterna (2005) establece a la selección de información, como aquel método de análisis de datos que permite distinguir aquello que sirve de aquello que es desechable, para ello se debe asumir dos criterios, el primero de ellos es criterio de pertinencia, el cual está referido a la acción de tomar en cuenta sólo aquello que está relacionado con la temática de la investigación; y como segundo criterio se hace referencia a la relevancia, la cual será deducido gracias a la asertividad relacionada al tema que se pregunta.

Para la realización de la tabulación de datos, se utilizará el programa IBM SPSS versión 25 como tabulador de reportes de tablas; en el cual se detalla cada variable de estudio. Asimismo, la presentación de resultados se realizará mediante tablas y gráficos con su respectiva interpretación.

3.7. ASPECTOS ÉTICOS

La información de la presente investigación ha sido recogida de distintos libros, tesis virtuales, artículos científicos, respetando su derecho de autor. El tema desarrollado en la presente investigación es original y auténtico de la investigadora, quien tiene el objetivo de que los legisladores impartan leyes acordes al derecho, sin dejar vacíos legales los cuales causan injusticias.

Las personas que participaron para la aplicación de los instrumentos, se les dio a conocer todo los temas relacionados con la investigación y los criterios utilizados; los cuales manifestaron su consentimiento para completar y rellenar el cuestionario, además se les señaló que los cuestionarios tienen carácter confidencial, lo cual significa que la información obtenida no generará ningún efecto negativo o perjudicial en los participantes.

IV. RESULTADOS

4.1. La presente investigación, pretende realizar un análisis a la Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro, para ello se establecieron dos cuestionarios, mediante los cuales se logrará cumplir con la finalidad de la investigación, dichos cuestionarios se aplicó a 20 abogados especialistas en materia Penal así como también a 10 Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Obteniendo las siguientes respuestas:

De acuerdo al **PRIMER OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Abogados adscritos al Colegio de Abogados de Piura.

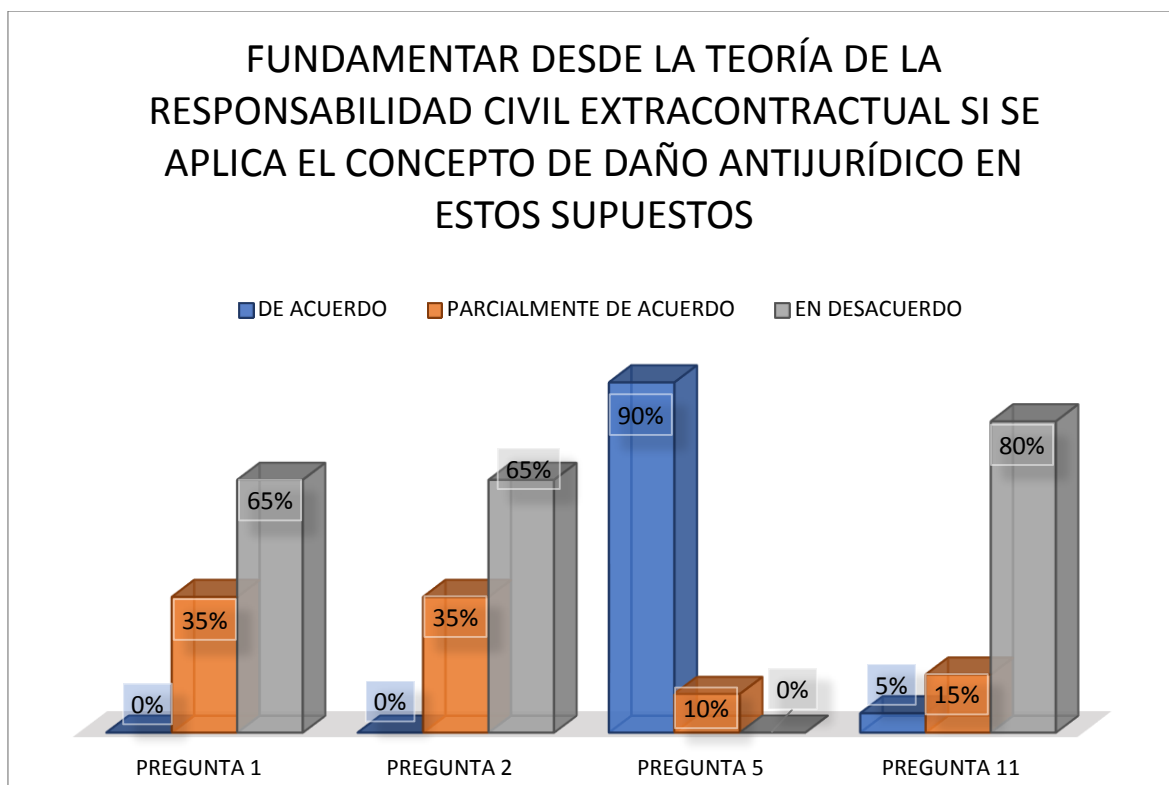


Figura 1: Fundamentar desde la teoría de la responsabilidad civil extracontractual si se aplica el concepto de daño antijurídico en estos supuestos.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico presentado, se puede estimar los resultados de pregunta número uno del cuestionario aplicado a los Abogados especialistas en materia penal, a los cuales se les preguntó si están de acuerdo que en los procesos tramitados que hayan concluido con una sentencia absolutoria, ameriten el pago de una reparación civil. El 35%, es decir un total de 7 abogados encuestados manifestaron que están parcialmente de acuerdo que los casos que han concluido en sentencias absolutorias ameriten el pago de una reparación civil. Por otro lado, el 65% lo cual equivale a 13 abogados encuestados manifestaron estar en desacuerdo. Por último, ningún abogado encuestado manifestó estar de acuerdo, con respecto al pago de una reparación civil en casos concluidos en sentencias absolutorias.

La pregunta número dos, indica si se está de acuerdo con la imposición de una reparación civil sin necesidad de haberse condenado al imputado. En el gráfico anterior se puede observar que, el 35% es decir 7 de los abogados encuestados manifiestan estar parcialmente de acuerdo en la imposición de una reparación civil, sin necesidad de haberse condenado al imputado, de igual manera se observa que un 65% lo cual equivale a 13 abogados encuestados manifestaron que están en desacuerdo con la imposición de una reparación civil, sin ser condenado el imputado. Por último, ningún abogado encuestado manifestó estar de acuerdo, con respecto al pago de una reparación civil en casos concluidos en sentencias absolutorias.

Respecto a la interrogante número cinco, en el gráfico anterior se aprecian los resultados, los cuales indican que el 90% lo cual equivale a 18 abogados encuestados manifestaron que están de acuerdo que para imponer una reparación civil sea necesario probar la existencia de un daño antijurídico. Por otro lado, el 10% lo cual equivale a 2 abogados encuestados, manifestaron que están parcialmente de acuerdo; finalmente ningún abogado encuestado manifestó estar en desacuerdo.

El ítem 11, indica si se está de acuerdo que las figuras de tenencia ilegal de armas como la conducción en estado de ebriedad amerite una sentencia y reparación civil, sin haberse demostrado el daño generado, en el gráfico anterior se obtuvo como resultado que el 5% lo cual equivale a 1 abogado encuestado, respondió que se encuentra de acuerdo con lo pregunta establecida, por otro lado tenemos que 15% es decir 3 de los encuestados manifestaron que están parcialmente de acuerdo que las figuras de tenencia ilegal de armas como la conducción en estado de ebriedad amerite una sentencia y reparación civil, sin haberse demostrado el daño generado; finalmente tenemos que el 80% es decir 16 abogados encuestados expresaron que se encuentran en desacuerdo.

De acuerdo al **SEGUNDO OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Abogados adscritos al Colegio de Abogados de Piura.

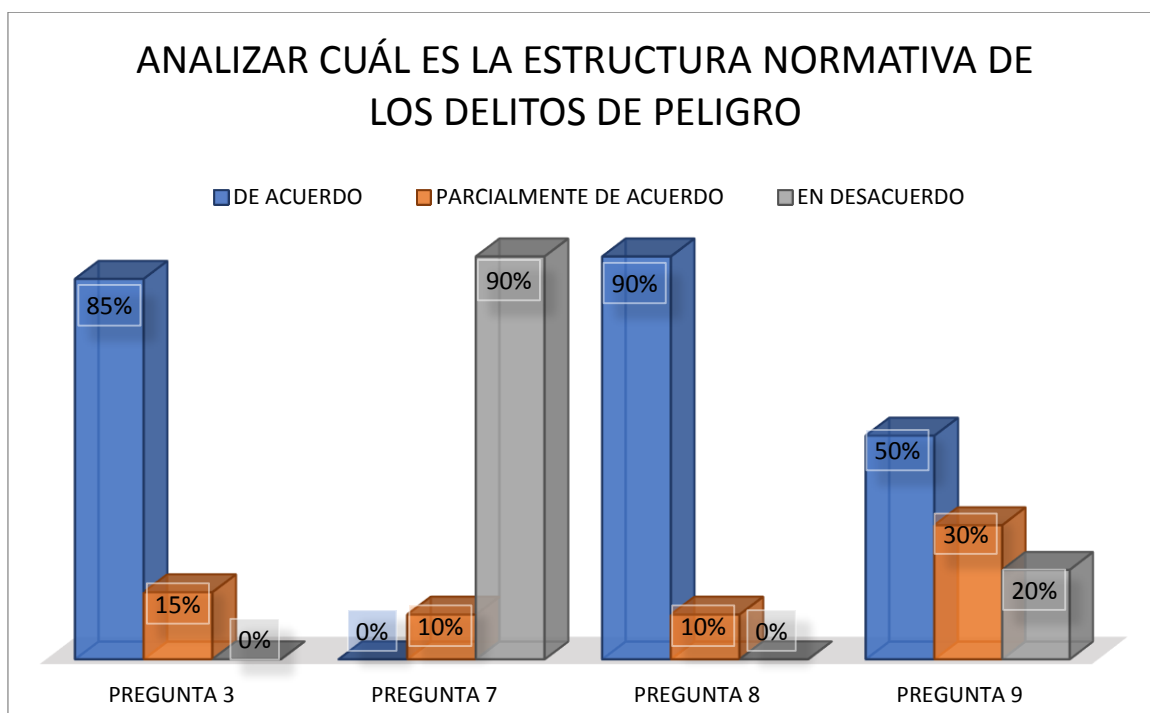


Figura 2: Analizar cuál es la estructura normativa de los delitos de peligro.

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la interrogante número 3, la cual establece que si a lo largo de su experiencia como profesionales del derecho, consideran que la imposición de una reparación civil sin condena sea discrecionalidad del juez, respondiendo a ello un 85% lo cual equivale a 17 de los encuestados consideran estar de acuerdo que la imposición de una reparación civil sin condena sea discrecionalidad del juez, por otro lado, se tiene el 15% es decir 3 abogados encuestados consideran estar parcialmente de acuerdo. Ninguno de los abogados encuestados manifestó estar en desacuerdo.

Respecto a los resultados mostrados en la figura anterior, teniendo en cuenta que se trata de la pregunta número 7, el 10% lo cual equivale a 2 abogados encuestados, manifestaron estar parcialmente de acuerdo respecto a que se imponga una reparación civil cuando no se logra probar el delito o cuando no se vincula con el autor, es decir cuando existe una sentencia absolutoria.

Por otro lado el 90% es decir 18 de los encuestados expresaron estar en desacuerdo respecto a la pregunta establecida; finalmente ningún abogado encuestado expresó estar de acuerdo.

El ítem 8, indica si se está de acuerdo con que la pericia de pesaje y descarte de droga tenga relevancia al momento de determinar el monto de una reparación civil, en el gráfico anterior se observa que, el 90% lo cual equivale a 18 abogados encuestados, manifestaron que están de acuerdo con lo establecido en la pregunta, por otro el 10% es decir 2 abogados encuestados manifestaron estar parcialmente de acuerdo en que la pericia de pesaje y descarte de droga tenga relevancia al momento de determinar el monto de una reparación civil; finalmente ningún encuestado manifestó estar en desacuerdo con lo establecido en dicho ítem.

Respecto a la pregunta número nueve del cuestionario aplicado a los abogados especialistas en materia penal, el 50% es decir 10 de los abogados encuestados manifestaron estar de acuerdo que el acta de incautación, resulte fundamental para determinar una afectación-daño causado y que amerite una reparación civil, por otro lado el 30% lo cual equivale a 6 abogados manifestaron que están parcialmente de acuerdo, y finalmente el 20% es decir 4 abogados manifestaron que no se encuentran de acuerdo que el acta de incautación, resulte fundamental para determinar una afectación-daño causado y que amerite una reparación civil.

De acuerdo al **TERCER OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Abogados adscritos al Colegio de Abogados de Piura.

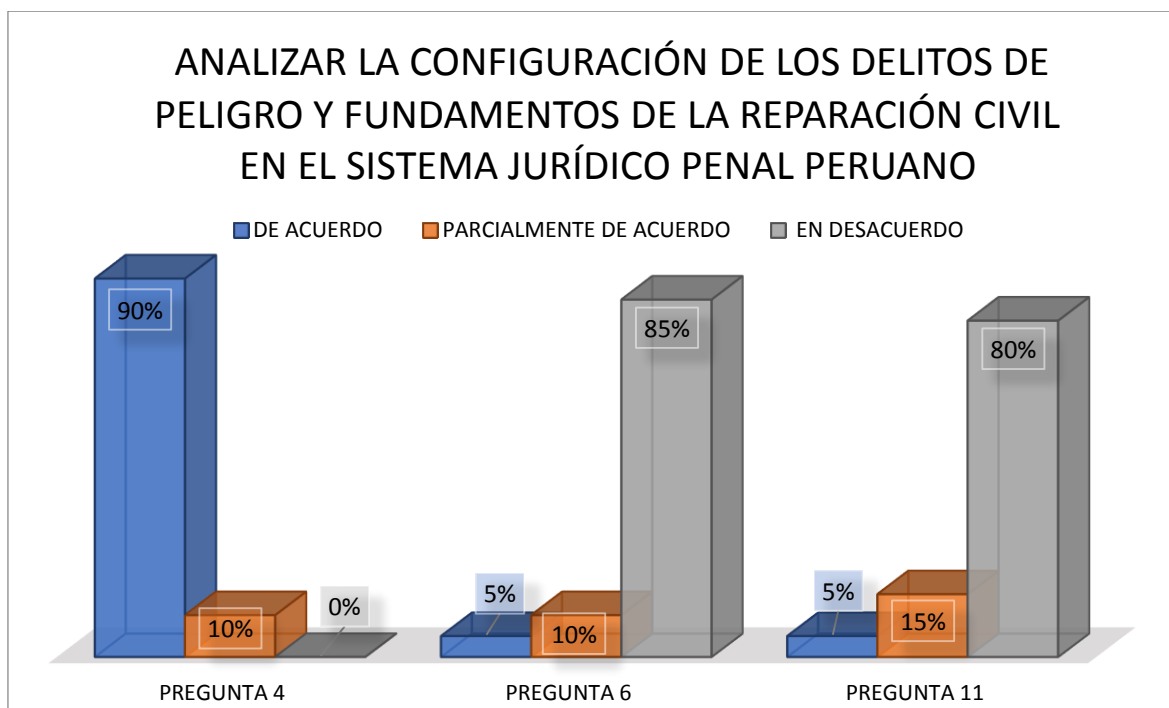


Figura 3: Analizar la configuración de los delitos de peligro y fundamentos de reparación civil en el sistema jurídico penal peruano.

INTERPRETACIÓN:

En la figura anterior, se pueden apreciar los resultados de la interrogante número cuatro, en la cual se les preguntó si están de acuerdo con los requisitos utilizados para la imposición de una reparación civil en el proceso penal, en la cual el 90% lo cual equivale a 18 abogados, manifestaron que están de acuerdo con la pregunta establecida anteriormente, por otro lado, tenemos que el 10% es decir 2 encuestados expresaron que están parcialmente de acuerdo.

Finalmente, ningún abogado manifestó que está en desacuerdo, con que los requisitos utilizados para la imposición de una reparación civil en el proceso penal.

Respecto al ítem número seis del cuestionario de los abogados, en la cual se consulta si en los delitos de peligro, por ejemplo, la conducción en estado de ebriedad o la tenencia ilegal de armas de fuego, sea impuesta una reparación civil, pese a no existir daño, el 5% es decir 1 abogado encuestado, manifestó estar de acuerdo, por otro lado se obtuvo como resultado que el 10% lo cual equivale a 2 encuestados, manifestó que está parcialmente de acuerdo. Finalmente, el 85% es decir 17 abogados encuestados, manifestó que está en desacuerdo con la pregunta establecida anteriormente.

En la pregunta número 11, se establece si las figuras de tenencia ilegal de armas como la conducción en estado de ebriedad ameriten una sentencia y reparación civil, sin haberse demostrado el daño generado, en la cual el 5% es decir 1 de los abogados encuestados manifestó que está de acuerdo con la pregunta planteada, por otro lado, tenemos que el 15% lo cual equivale a 3 de los abogados encuestados expresó que están parcialmente de acuerdo con lo planteado. Finalmente, el 80% es decir 16 de los encuestados, manifestó estar en desacuerdo de que figuras de tenencia ilegal de armas como la conducción en estado de ebriedad ameriten una sentencia y reparación civil, sin haberse demostrado el daño generado.

De acuerdo al **PRIMER OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

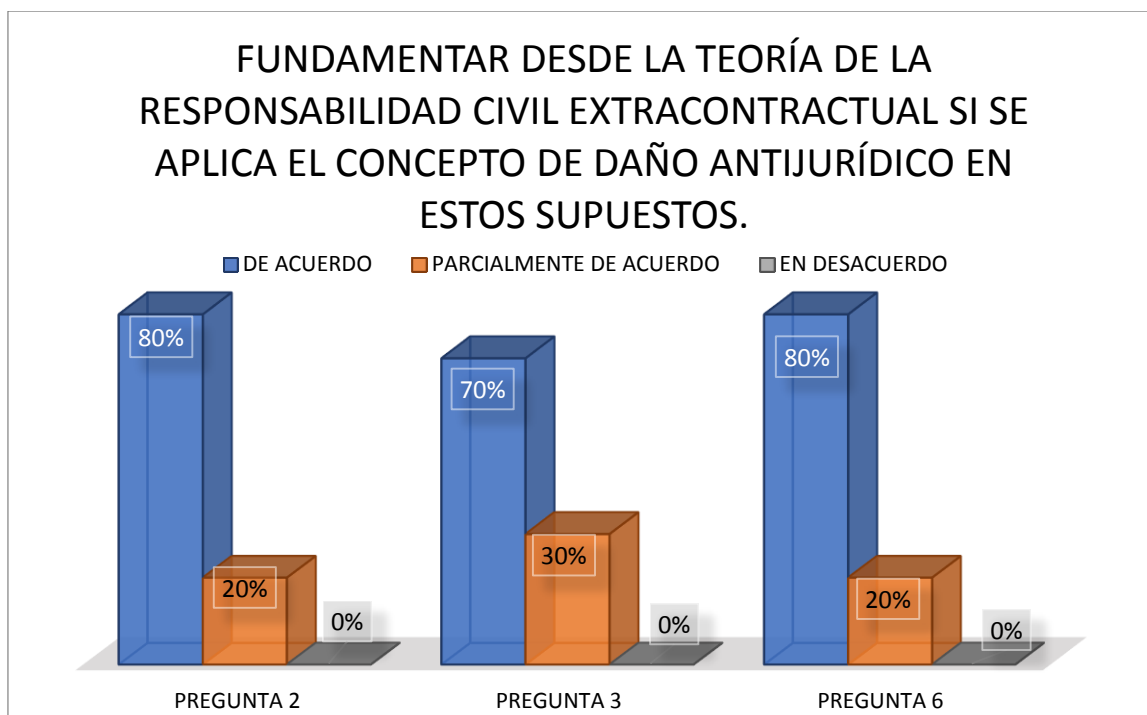


Figura 4: Fundamentar desde la teoría de la responsabilidad civil extracontractual si se aplica el concepto de daño antijurídico en estos supuestos.

INTERPRETACIÓN:

En la figura anterior, se pueden apreciar los resultados de la interrogante número dos, del cuestionario aplicado a los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual se les preguntó si están de acuerdo con los requisitos para la imposición de una reparación civil según la teoría de la responsabilidad civil extracontractual, en la cual el 80% lo cual equivale a 8 jueces encuestados manifestaron estar de acuerdo, por otro lado, el 20% es decir 2 de los jueces encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo respecto a la pregunta planteada en dicho cuestionario.

El ítem 3, establece si están de acuerdo que para imponer reparación civil sea necesaria la existencia de un daño antijurídico, en el cual el 70% es decir 7 de los encuestados expresó estar de acuerdo con dicha interrogante, por otro lado obtuvimos como resultado que el 30% lo cual equivale a 3 jueces encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo en que para imponer reparación civil sea necesaria la existencia de un daño antijurídico; finalmente ningún juez encuestado manifestó estar en desacuerdo con la pregunta formulada en dicho ítem.

En la figura anterior, se muestran los resultados de la pregunta número seis, en la cual se les preguntó si consideran procedente que se imponga una reparación civil sin existir el daño antijurídico, para lo cual el 80% es decir 8 jueces encuestados manifestaron estar de acuerdo con la pregunta establecida, por otro lado tenemos que el 20% lo cual equivale a 2 jueces encuestados, manifestó estar parcialmente de acuerdo; finalmente ningún juez encuestado, manifestó estar en desacuerdo respecto a que si consideran procedente que se imponga una reparación civil sin existir el daño antijurídico.

De acuerdo al **SEGUNDO OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

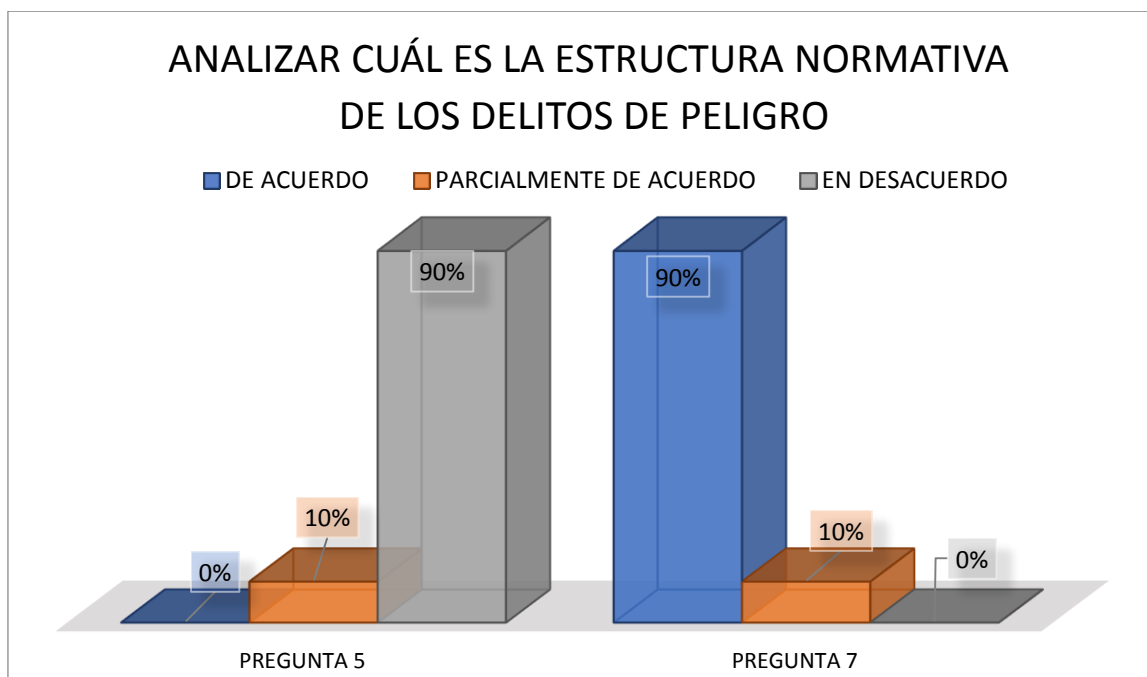


Figura 5: Analizar cuál es la estructura normativa de los delitos de peligro.

INTERPRETACIÓN:

En la figura anterior, se pueden apreciar los resultados de la interrogante número cinco, del cuestionario aplicado a los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual se les preguntó si consideran correcto que se imponga una reparación civil cuando no se logra probar el delito o cuando no se vincula con el autor, es decir cuando existe una sentencia absolutoria, en la cual el 10% lo cual equivale a 1 juez encuestado el cual manifestó estar parcialmente de acuerdo con la pregunta establecida en dicho ítem, por otro lado obtuvimos como resultado que el 90% es decir 9 de los encuestados expresó estar en desacuerdo con lo preguntado, finalmente ningún juez expresó estar de acuerdo en considerar correcto que se imponga una reparación civil cuando no se logra probar el delito o cuando no se vincula con el autor.

En la pregunta número siete, se establece si se considera correcto que la reparación civil sea tramitada según las normas establecidas para el proceso civil, en la cual obtuvimos como resultado que el 90% es decir 9 de los encuestados manifestó estar de acuerdo con la pregunta establecida, por otro lado se tiene que el 10% lo cual equivale a 1 juez encuestado, el cual manifestó estar parcialmente de acuerdo, finalmente ningún encuestado manifestó estar de acuerdo en considerar correcto que la reparación civil sea tramitada según las normas establecidas para el proceso civil.

De acuerdo al **TERCER OBJETIVO**, se ha podido obtener los siguientes resultados con relación al instrumento aplicado a los Jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

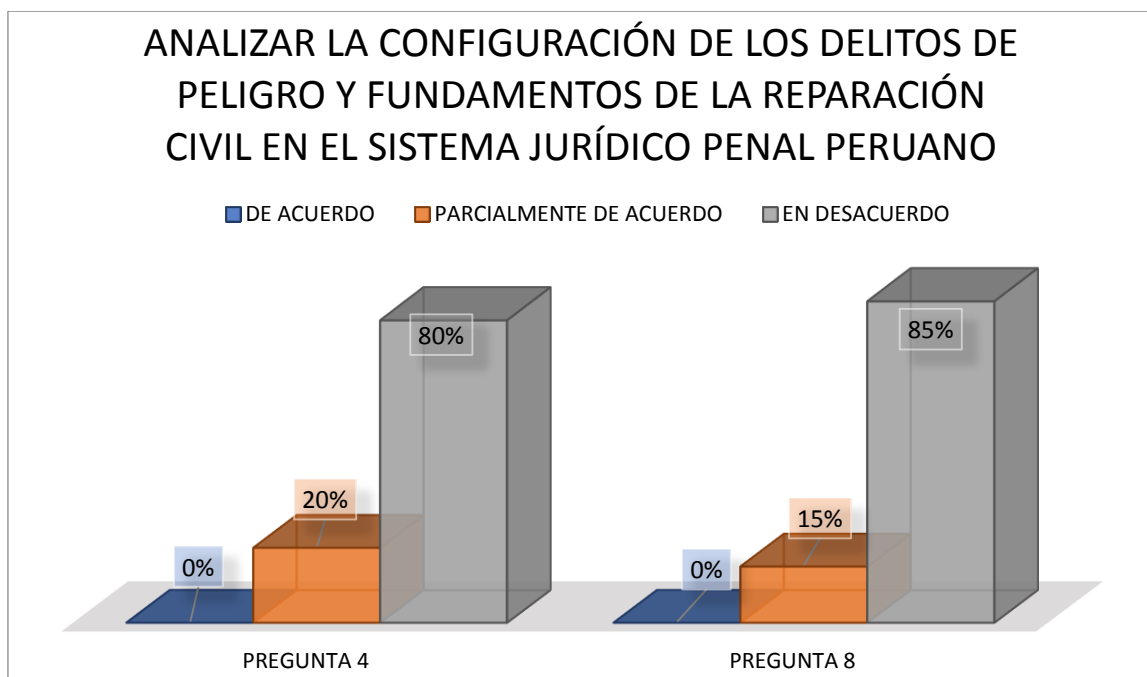


Ilustración 6: Analizar la configuración de los delitos de peligro y fundamentos de la reparación civil en el sistema jurídico penal peruano.

INTERPRETACIÓN:

En el ítem número cuatro, se planteó si se considera correcto que en los delitos de peligro, por ejemplo, la conducción en estado de ebriedad o la tenencia ilegal de armas de fuego, se pueda imponer una reparación civil sin una lesión efectiva a un bien jurídico, para lo cual obtuvimos que el 20% es decir 2 de los jueces encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo, por otro lado el 80% lo cual equivale a 8 de los encuestados, manifestó estar en desacuerdo, finalmente ninguno de los encuestados expresó estar de acuerdo respecto a considerar correcto que en los delitos de peligro, por ejemplo, la conducción en estado de ebriedad o la tenencia ilegal de armas de fuego, se pueda imponer una reparación civil sin una lesión efectiva a un bien jurídico.

En la figura anterior, se pueden apreciar los resultados de la interrogante número ocho, del cuestionario aplicado a los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual se expresa si se está de acuerdo que se imponga reparación civil cuando las pericias prácticas en el proceso no acreditan un daño en el sujeto pasivo, en la obtuvimos como resultado que el 15% es decir, 3 jueces encuestados manifestaron estar parcialmente de acuerdo con lo establecido en dicha interrogante, por otro lado, obtuvimos que el 85% lo cual equivale a 7 jueces encuestados, expresó estar en desacuerdo, con lo establecido anteriormente, finalmente, ninguno de los encuestados manifestó estar de acuerdo en que se imponga reparación civil cuando las pericias prácticas en el proceso no acreditan un daño en el sujeto pasivo

V. DISCUSIÓN

- Uno de los problemas de mayor relevancia que se presentan en la judicatura peruana, se centra al momento de emitir el pronunciamiento jurisdiccional que va a poner término a un proceso penal, es indudablemente el tema de la fijación de la reparación civil derivado de un hecho punible. Entonces, es por ello que surge la interrogante ¿es posible absolver a una persona de la acusación fiscal y al mismo tiempo condenarla a pagar una reparación civil? En tal sentido, se conoce que toda sentencia condenatoria lleva consigo la imposición de la pena y el pago del resarcimiento económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso 3, del NCPP, que prevé la posibilidad de que la sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento, no impida al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil, derivada del hecho punible válidamente ejercida. A lo cual se ha obtenido como resultado en relación a las interrogantes uno y dos del primer cuestionario dirigido a los distintos abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, que, un 65% consideran estar en total desacuerdo y por otro lado muy similar, un 35% manifiestan estar parcialmente de acuerdo, sobre la imposición de una reparación civil como consecuencia de un pronunciamiento absolutorio para aquel autor de la mencionada acusación fiscal.
- En relación a la quinta interrogante de este primer cuestionario a lo cual el 95% consideran estar de acuerdo, que para la imposición de una reparación civil, se deba acreditar el daño causado, es de conocimiento que en un proceso penal al imponer una reparación civil, esta va a tener como fin reparar la afectación generada, entonces, si no se demuestra o acredita la existencia de la afectación o el daño producido, cabría la imposición de una reparación civil la cual va a carecer del objetivo fin. A todo ello Cortez, 2017 precisa que, es evidente que el delito no nace de la acción civil, como tampoco hay obligaciones civiles que nazcan de los delitos, esa responsabilidad no nace porque el hecho sea delito, sino porque el hecho produce el daño o porque implica un menoscabo patrimonial.

- Al valorar la reparación civil vinculada a los delitos de peligro abstracto, como es el de conducción en estado de ebriedad, Si la reparación civil se deriva del sólo hecho de conducir en estado de ebriedad sin la acreditación del daño que es presupuesto fundamental de la responsabilidad civil, se estaría desnaturalizando para convertirse en una especie de sanción penal, que se aproxima con rigor y detalle a lo que es una multa y, que se denomina “reparación penal” con una funcionalidad redirigida hacia el interés público. En estos casos, en incluso, para aquellos que califican a la reparación civil como “daños punitivos”, la pretensión ya no tiene como objeto satisfacer la necesidad de la víctima, sino incitar al acusado a modificar sus conducta. El asunto es que tal pretensión no tiene justificación ni en la legislación ni en la jurisprudencia. A todo ello se obtiene como resultado en relación con la interrogante número once de este primer cuestionario, ya antes mencionado, se obtiene como resultado que el 80% considera no estar de acuerdo, respecto de la imposición de condena y una reparación civil, al incurrir en la figura de conducción en estado de ebriedad cuando no ha nacido una afectación o daño causado.
- Si bien es cierto, en el sentido de que muchas veces el juzgador considera absolver al investigado o al autor de un hecho punible, ya sea por insuficiencia probatoria o por la aplicación del llamado principio *in dubio pro reo*. Pero considera que ha quedado el sin sabor, el amargo de que no se hizo una verdadera justicia, toda vez en consideración por la parte agraviada respecto de los gastos procesales realizados, quizá considera que, por ejemplo en un delito de lesiones, resulta posible la absolución del investigado después de un debido proceso, pero se ve en la necesidad de condenar al procesado al pago de una reparación civil, con la finalidad de restituir el pago del valor a indemnizar los daños y perjuicios. En relación con la tercera interrogante del primer cuestionario antes mencionado, se consideraría discrecionalidad del juez por la decisión de imponer una reparación civil, creyendo que la justicia habiéndose llevado el debido proceso, resulta injusto, si bien hemos podido obtener como resultado que un elevado porcentaje de los encuestados, es decir el 85%

consideran estar de acuerdo respecto de la discrecionalidad del juez, es decir no está actuando al arreglo de ley.

- Los operadores del derecho, en este caso los Jueces, al momento de valorar el monto de la reparación civil para la víctima que ha sufrido el daño, lo hacen en base al daño causado; Gasperi, 1994 precisa que una de las pretensiones que se puede ejercitar en el proceso penal es la pretensión resarcitoria, la cual trata de que cuando con la comisión del delito se ataca o lesiona un bien jurídico particular, surge por un lado la pretensión punitiva del Estado y, por otro, la pretensión del particular para que se le repare por el daño sufrido; es por ello, que en cuanto a la interrogante número ocho del cuestionario aplicado a los Jueces de Piura del Juzgado Penal Unipersonal de Piura, en el cual podemos apreciar que el 15% es decir, 3 jueces encuestados manifestaron estar parcialmente de acuerdo con lo establecido en dicha interrogante, por otro lado, obtuvimos que el 85% lo cual equivale a 7 jueces encuestados, expresó estar en desacuerdo, sobre la imposición de una reparación civil cuando las pericias prácticas en el proceso no acreditan un daño en el sujeto pasivo

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye en relación con la teoría de la responsabilidad extracontractual y el hecho del cumplimiento de una reparación civil, todo ello, considerando que para la imposición y valoración proporcional de una reparación civil, debe existir la exteriorización de la afectación al objeto material, objeto de reparar o por el que se debe responder civilmente; sin embargo, sin existir elementos relevantes para la acreditación del daño causado, se procede a la imposición de dicha reparación, sin la existencia del dicho daño causado.
- Desde la observancia de la estructura de los delitos de peligro con relación a la reparación civil extracontractual (privada), se concluye que, sin haberse enfocado en los elementos constitutivos de la responsabilidad contractual, como son, el daño producido, la relación de causalidad entre la acción y el daño y finalmente la valoración de los factores de atribución; conjugado con los delitos de peligro abstracto a fin de poder determinar si ante la comisión de dichos delitos, existe o no un daño civilmente a ser reparado y resulte pertinente la imposición de una reparación civil proporcional al daño generado.
- En conclusión, la clasificación de los delitos de peligro, tanto abstracto como de peligro concreto, el primero de ellos para su consumación es requerido, no solo la mera conducta peligrosa, sino la concreta puesta en peligro, por tanto, es un delito de resultado; a diferencia de los delitos de peligro abstracto, por el contrario, son considerados delitos de mera actividad, es decir, la simple acción genéricamente peligrosa, se castiga, sin importar la acreditación del resultado producido.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los juzgadores de justicia de nuestro territorio nacional, que al momento de valorar la imposición de la reparación civil en los casos de delitos de peligro, ésta cumpla con todos sus elementos (la acción o hecho dañoso, el daño producido, la relación de causalidad entre la acción y el daño, y los factores de atribución) que la conforman; esto con la finalidad que se dicte una medida proporcional a la afectación del objeto material a ser reparado, siempre que esté haya sido concretamente acreditado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Quinta Edición, Caracas: Editorial Episteme.

Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Sexta Edición. Caracas: Editorial Episteme.

Arias, A. (2016). Pautas para la investigación metodológica. Lima – Perú. Gaceta Jurídica.

Arias, A. (2016). Pautas para la investigación metodológica. Lima – Perú. Gaceta Jurídica.

Arias – Gómez, J.; Villasís, M. & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. Revista Alergia México.

Amaya Lazo (2016), *La reparación civil en los casos de delitos contra la vida* (tesis de grado), Universidad de Piura. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11042/2661>

Cisterna, M. (2005). Reglas Generales de la Investigación. Lima – Perú. San Marcos.

Corahua Romero (2015), *Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas* (tesis de grado), Universidad Andina del Cuzco. Recuperada de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/360>

De la Cruz Martínez (2017), *Responsabilidad civil por los daños personales. Baremos de valoración y sus principales problemas en el Derecho Español* (tesis de doctorado), Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10016/25427>

De Trazegnies, F. (2005), *La responsabilidad civil extracontractual*, vol. IV, Tomo I, séptima edición, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Espinoza, J. (2006). Derecho de la responsabilidad civil, cuarta edición, Lima: Gaceta Jurídica.

Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación, México: Editores S.A de C.V.

García, P. (2019). *Derecho Penal-Parte General*, Lima: Ideas.

Gastón, F. (2001), “Las transformaciones funcionales en la responsabilidad civil: La óptica sistémica”. En Estudio sobre la responsabilidad civil, Lima: Ara Editores

Kiss, A. (2015), *Delito de lesión y de peligro concreto ¿Qué es lo adelantado?*, Barcelona: InDret.

- León, H. & Jean M. (2007), Lecciones de derecho civil, Parte segunda, Volumen II, La Responsabilidad civil, los cuasicontratos, traducido por Alcalá-Zamora y Castillo, Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Lizardo, T. (2003), Elementos de la Responsabilidad Civil, Segunda Edición, Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Lluch, X. (2007), Objeto y carga de la prueba civil, Madrid: Bosch Editor.
- Palella, S & Martins, F. (2012). Metodología de la Investigación Cuantitativa, tercera edición. Caracas – Venezuela.
- Pimienta, J & Orden, A. (2012), Metodología de la investigación. México: Editorial Mexicana.
- Puig, B. (1998), Fundamentos de Derecho Civil, T II, Madrid: Edit. Bosh. S.A.
- Ramírez, T. (1997) Cómo hacer un proyecto de investigación. Caracas – Venezuela: Panapo.
- Salvador, C. (2006), Causalidad y responsabilidad, Indret 329, Barcelona.
- San Martín, C. (2015), *Derecho Procesal Penal*, tercera edición, Lima: Grijley.
- Taboada, L. (2013), Elementos de la Responsabilidad Civil, Comentarios a las normas dedicadas por el Código Civil a la responsabilidad Contractual y Extracontractual, tercera edición, Lima: Grijley.
- Veliz Saravia (2018), *La reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, frente a la sentencia absolutoria y al auto de sobreseimiento*, por la Universidad Nacional Federico Villareal, recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2370>
- Vidal, F. (2001), La responsabilidad civil, en Revista de Derecho Pucp: Revista de la Facultad de Derecho, N.º 54, Lima.
- Zeno Santiago (2015), *La responsabilidad civil extracontractual de los empresarios (Tesis doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/28122/1/T35648.pdf>

ANEXO 1.-

Tabla 2: Matriz de Operacionalización de variables

Variable 1: Responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias	Resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras haber superado las etapas de la investigación, etapa intermedia y de juzgamiento y en la que se absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada. San Martín (2015)	Es un proceso de determinación en el cual el juez penal verificará la existencia de factores de atribución y el daño causado	<ul style="list-style-type: none"> Resolución judicial definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> Sentencias condenatorias Sentencias absolutorias 	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionario 	Ordinales
			<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad civil extracontractual 	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad por lucro cesante Responsabilidad por daño a la persona 		
			<ul style="list-style-type: none"> Sentencias absolutorias 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de responsabilidad penal del imputado Imposibilidad de atribuir el delito 		

Variable 2: Delitos de peligro

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Delitos de peligro	Este tipo de delitos requieren que el resultado diferenciado de la acción sea la efectiva lesión de un objeto que corporaliza el bien jurídico protegido. García (2019).	Delitos donde la imputación objetiva solo demanda del análisis de la imputación del comportamiento es decir de la creación de un riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Delito de tráfico ilícito de drogas 	<ul style="list-style-type: none"> • Pericia de pesaje y descarte de droga • Acta de incautación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario 	Ordinales
			<ul style="list-style-type: none"> • Tenencia ilegal de armas de fuego 	<ul style="list-style-type: none"> • Pericia de funcionamiento de armas de fuego. • Licencia para portar armas de fuego 		
			<ul style="list-style-type: none"> • Conducción en estado de ebriedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de dosaje etílico • Pericia médico legal 		



ANEXO 2: CUESTIONARIO PARA ABOGADOS ADSCRITOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.

Objetivo: Analizar la opinión de los abogados sobre la determinación de la reparación civil en los procesos penales que concluyan con una sentencia absolutoria por delitos de peligro.

Consigna: La presente encuesta tiene por fin recoger el punto de vista de operadores del derecho sobre el tema “determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019” desde su perspectiva como Operador del Derecho en el sector Penal.

Indicaciones: Lea con detenimiento cada pregunta y marque con una “X” la respuesta que considere correcta desde su perspectiva.

Grado Académico: Licenciado(a) Magister Doctor

Años de experiencia profesional: _____

1. ¿Está de acuerdo usted que en los procesos tramitados que hayan concluido con una sentencia absolutoria, ameriten el pago de una reparación civil?
 - a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----

2. ¿Está de acuerdo con la imposición de una reparación civil sin necesidad de haberse condenado al imputado?
 - d. De acuerdo-----
 - e. Parcialmente de acuerdo-----
 - f. En desacuerdo-----

3. ¿Está de acuerdo con que la imposición de una reparación civil sin condena sea discrecionalidad del juez?
 - a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----

4. ¿Está de acuerdo con los requisitos utilizados para la imposición de una reparación civil en el proceso penal?

- a. De acuerdo -----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

5. ¿Considera usted que para imponer una reparación civil sea necesario probar la existencia de un daño antijurídico?

- a. De acuerdo-----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

6. ¿Considera usted adecuado que, en los delitos de peligro, por ejemplo, la conducción en estado de ebriedad o la tenencia ilegal de armas de fuego, sea impuesta una reparación civil, pese a no existir daño?

- a. De acuerdo-----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

7. ¿Considera usted correcto que se imponga una reparación civil cuando no se logra probar el delito o cuando no se vincula con el autor, es decir cuando existe una sentencia absolutoria?

- a. De acuerdo-----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

8 ¿Está de acuerdo Ud. con que la pericia de pesaje y descarte de droga tenga relevancia al momento de determinar el monto de una reparación civil?

- a De acuerdo-----
- b Parcialmente de acuerdo-----
- c En desacuerdo-----

9 ¿A su criterio, cree usted que el acta de incautación, resulte fundamental para determinar una afectación-daño causado y que amerite una reparación civil?

a De acuerdo-----

b Parcialmente de acuerdo-----

c En desacuerdo-----

10 ¿Está de acuerdo Usted en la práctica del examen de absorción atómica como una forma para determinar la culpa del autor y un posible daño irrogado?

a De acuerdo-----

b Parcialmente de acuerdo-----

c En desacuerdo-----

11 ¿Considera usted que las figuras de tenencia ilegal de armas como la conducción en estado de ebriedad amerite una sentencia y reparación civil, sin haberse demostrado el daño generado?

a De acuerdo-----

b Parcialmente de acuerdo-----

c En desacuerdo-----

Observaciones adicionales:

Gracias por su colaboración.



ANEXO 3: CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PIURA.

Objetivo: Analizar la opinión de los jueces y secretarios judiciales sobre la determinación de la reparación civil en los procesos penales que concluyan con una sentencia absolutoria por delitos de peligro.

Consigna: La presente encuesta tiene por fin recoger el punto de vista de los jueces y secretarios judiciales sobre el tema “Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019.

Indicaciones: Lea con detenimiento cada pregunta y marque con una “X” la respuesta que considere correcta desde su perspectiva.

Grado Académico: Licenciado(a) Magister Doctor

Cargo: Juez penal Secretario de juzgado

Años de experiencia profesional: _____

1. ¿Considera correcto que sea posible la imposición de una reparación civil sin necesidad de condenar al imputado?
 - a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----

2. ¿Está de acuerdo con los requisitos para la imposición de una reparación civil según la teoría de la responsabilidad civil extracontractual?
 - a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----

3. ¿Está de acuerdo que para imponer reparación civil sea necesaria la existencia de un daño antijurídico?
- a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----
4. ¿Considera correcto que en los delitos de peligro, por ejemplo, la conducción en estado de ebriedad o la tenencia ilegal de armas de fuego, se pueda imponer una reparación civil sin una lesión efectiva a un bien jurídico?
- a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----
5. ¿Considera correcto que se imponga una reparación civil cuando no se logra probar el delito o cuando no se vincula con el autor, es decir cuando existe una sentencia absolutoria?
- a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----
6. ¿Considera procedente que se imponga una reparación civil sin existir el daño antijurídico?
- a. De acuerdo-----
 - b. Parcialmente de acuerdo-----
 - c. En desacuerdo-----

7. ¿Considera correcto que la reparación civil sea tramitada según las normas establecidas para el proceso civil?

- a. De acuerdo-----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

8. ¿Está de acuerdo que se imponga reparación civil cuando las pericias prácticas en el proceso no acreditan un daño en el sujeto pasivo?

- a. De acuerdo-----
- b. Parcialmente de acuerdo-----
- c. En desacuerdo-----

Observaciones adicionales:

Gracias por su colaboración.

ANEXO 4: FICHA VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS EN MATERIA PENAL



“Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019”


FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados adscritos a la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, que desempeñen su función en materia penal

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						
	necesarios en cantidad y calidad.																					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X						
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X						

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 24 de junio de 2020.

Nombre y Apellidos Milton César Coronado Villarreyes
 DNI 41359069
 Teléfono 968415074
 E-mail: miltoncoronado@hotmail.com



 FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo registrado con código N° SUNEDU de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 24 de junio de 2020

Apellidos y Nombres : Coronado Villarreyes Milton César

DNI : 41359069

Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : miltoncoronado@hotmail.com



FIRMA



“Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019”

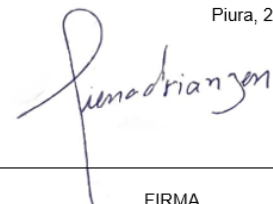
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados adscritos a la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, que desempeñen su función en materia penal

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						
	cantidad y calidad.																					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 22 de Junio de 2020

Nombre y Apellidos Pier Abisai Adrianzen Roman
 DNI 44839542
 Teléfono 956287183
 E-mail: pieradrianzenroman@hotmail.com


 FIRMA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Abisai Adrianzen ~~Roman~~ con DNI N° 44839542 magister en Derecho Penal registrado con código N° SUNEDU Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de profesión **abogado** desempeñándome actualmente como profesor universitario en Universidad César Vallejo – Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

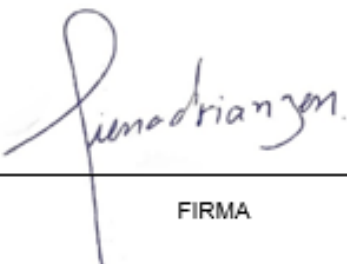
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 22 de ~~Junio~~ de 2020

Apellidos y Nombres : Pierr Abisai Adrianzen ~~Roman~~

DNI : 44839542

Especialidad : Derecho Penal

E-mail : pierradrianzenroman@hotmail.com



FIRMA

ANEXO 7: FICHA DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO APLICADO A JUECES PENALES Y SECRETARIOS.



“Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los expertos en Derecho Penal, esto es, Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Piura y Secretarios de los Juzgados Penales Unipersonales de la misma Corte Superior

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
	necesarios en cantidad y calidad.																					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Nombre y Apellidos Milton César Coronado Villarreyes
 DNI 41359069
 Teléfono 968415074
 E-mail: miltoncoronado@hotmail.com

Piura, 24 de junio de 2020

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo registrado con código N° SUNEDU de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 24 de junio de 2020

Apellidos y Nombres : Coronado Villarreyes Milton César

DNI : 41359069

Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : miltoncoronado@hotmail.com


FIRMA ✓



“Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en las sentencias absolutorias por delitos de peligro en Piura-2019”

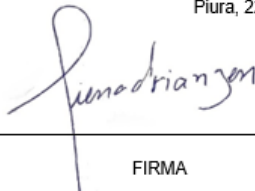
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los expertos en Derecho Penal, esto es, Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Piura y Secretarios de los Juzgados Penales Unipersonales de la misma Corte Superior

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																X					
	necesarios en cantidad y calidad.																					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 22 de Junio de 2020.

Nombre y Apellidos Pierr Abisai Adrianzen Roman
 DNI 44839542
 Teléfono 954287183
 E-mail: pierradrianzenroman@hotmail.com



 FIRMA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Abisai Adrianzen ~~Roman~~ con DNI N° 44839542 magister en Derecho Penal registrado con código N° SUNEDU Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de profesión abogado desempeñándome actualmente como profesor universitario en Universidad César Vallejo – Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

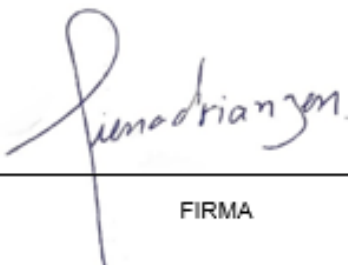
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 22 de ~~Junio~~ de 2020

Apellidos y Nombres : Pierr Abisai Adrianzen ~~Roman~~

DNI : 44839542

Especialidad : Derecho Penal

E-mail : pieradrianzenroman@hotmail.com



FIRMA

ANEXO 8

Tabla 3: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A ABOGADOS EN MATERIA PENAL.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,740	10

ANEXO 9

Tabla 4: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A JUECES Y SECRETARIOS DEL JUZGADO UNIPERSONA DE PIURA

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,742	11